



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Ratifícase el convenio celebrado entre la Provincia de La Pampa y el Consejo Federal de Inversiones, celebrado en Buenos Aires el 28 de diciembre de 1983, relacionado con la elaboración de un Plan de Desarrollo Agropecuario.-

Dicho convenio forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

729


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVENIO

Entre la provincia de La Pampa representada por el señor Gobernador Dr. Rubén Hugo Martín y el Consejo Federal de Inversiones representada por el señor Secretario General Provisório, Ing. Juan José Ciscera

CONVIENEN

Del Objeto

Artículo 1º- Elaborar un Plan de Desarrollo Agropecuario en las áreas que comprenden parte de Sección I y la Sección V correspondiente al Sistema de Aprovechamiento Múltiple del río Colorado en Colonia 25 de Mayo. El plan de trabajos, afectación de personal, y cronograma de tareas aparecen en el anexo I del presente Convenio.

Artículo 2º- La duración prevista del presente Convenio es de 10 meses a partir de la puesta en marcha del mismo para la realización de la I Etapa del plan de trabajos.

Artículo 3º- El CFI aportará un total de 21, 8 meses técnico, 20 viajes ida y vuelta BUE-STA ROSA y 100 días de vísticos, para el desarrollo de la I Etapa del plan de trabajos.

Asimismo la provincia aportará el personal técnico necesario con dedicación exclusiva, 5.000 km de movilidad en el territorio provincial y brindará la información secundaria que se requiera.

Artículo 4º- Las partes firmantes designarán un representante titular y un alterno a efectos de la puesta en marcha y cumplimiento del presente Convenio.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ANEXO I

Plan de Trabajos

I ETAPA

- 1.- Recopilación y análisis de antecedentes existentes.
- 2.- Definición de un Plan de Desarrollo para el área bajo estudio.
- 3.- 2.1. Para la zona con tierras ya adjudicada
2.2. Para la zona a adjudicar
- 3.- Compatibilización del Plan de Desarrollo del Área con los planes de Desarrollo presentados por las empresas.
Discusión entre las partes involucradas.
- 4.- Para la zona a adjudicar se elaborará el plan de desarrollo específico, tomando como base el Plan de Desarrollo del Área y los resultados que surjan de la compatibilización del punto 3.
- 5.- Para el cumplimiento del ítem 4 se elaborarán los pliegos de condiciones para el llamado a concurso.

II ETAPA

Para la tierra aún no adjudicada, en esta Etapa se definirán los procedimientos a seguir de acuerdo a los resultados obtenidos en la I Etapa.

*
Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

AFECTACION DE PERSONAL:

ETAPA I:	MESES TECNICO	
	C.F.I.	PROVINCIA

1. Recopilación y análisis de antecedentes:

Ing. Agr.	2
Ing. Hidráulico	1
Planificador Regional	2

La Provincia dará colaboración a los técnicos.

2. Definición de un Plan de Desarrollo para el área bajo estudio:

Ing. Agr.	2
Ing. Hidráulico	2
Pl. regional	2

6

3. Compatibilización del Plan de Desarrollo del área:

Ing. Agr.	2
Ing. Hidráulicos	2
Pl. regional	2

6

4. Plan de Desarrollo específico para la zona a adjudicar:

Ing. Agr.	1
Ing. Hidráulico	1
Pl. regional	1

3

/...

[Handwritten signatures and initials]

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

.../

5. Elaboración de pliegos de condiciones

Ing. Agr.	0,5	
Ing. Hidráulico	0,5	
Fi. regional	0,5	
Aspectos Jurídicos e Institucionales		1,5 3

Gastos específicos

A proveer por el CFI:

- | | |
|---------------------------------------|-----|
| 1. Pasajes: ida y vuelta BUE-LA PAMPA | 20 |
| 2. Viáticos: (días) | 100 |

A proveer por la Provincia:

Movilidad	5.000 km
-----------	----------

[Handwritten signatures and scribbles]

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 ENE 1984

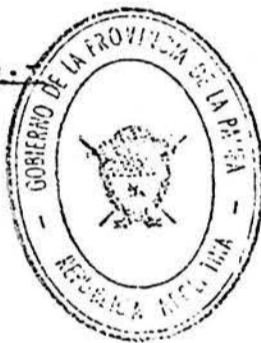
Expte. n° 397 /84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 67 /84.

mms.



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DEL GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 16 ENE 1984

Registrada la presente
Ley bajo el número SETECIENTOS VEINTITRES (723).-

mms.



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION